





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 - 2015-CED-CSJPI/PJ**

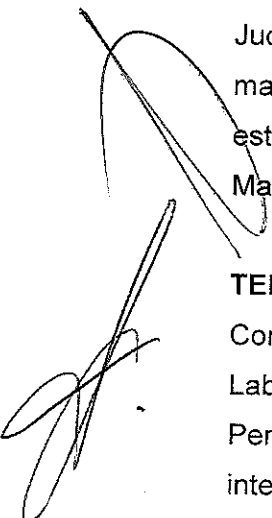
Piura, 10 de agosto del 2015

**VISTA:** La Resolución Administrativa N° 003-2014-CED-CSJPI/PJ que aprueba la Directiva N°001-2014-CED-CSJPI/PJ – Directiva que establece los Lineamientos para el orden de prelación en el Llamamiento de los Magistrados por causa de Discordia o Impedimento; y,

**CONSIDERANDO:**

 **PRIMERO.-** El Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de gobierno y gestión de la Corte Superior de Justicia que tiene entre sus atribuciones el adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, así como para que los Magistrados y demás servidores del Distrito Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional, de conformidad con el Artículo 96° Inciso 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

 **SEGUNDO.-** Es así, que en los casos de impedimento o discordia de uno o varios magistrados que integran las Salas Civiles, Laborales y Penales de nuestro Distrito Judicial, con Resolución Administrativa N° 003-2014-CED-CSJPI/PJ del 27 de marzo del 2014, se aprobó la Directiva N°001-2014-CED-CSJPI/PJ, la misma que establece los lineamientos para el orden de prelación en el llamamiento de Magistrados por causa de Discordia o Impedimento.

 **TERCERO.-** Debido a los cambios presentados en las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, relacionados con la desactivación de la Primera Sala Laboral Transitoria y conversión de la Sala Penal Liquidadora en Tercera Sala Penal de Apelaciones con función Liquidadora, este Consejo Ejecutivo Distrital, sin intervención del Consejero Manuel Palacios Novoa, considera necesario modificar la Directiva N°001-2014-CED-CSJPI/PJ, para actualizarla.



**CUARTO.-** Por las consideraciones precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 96° Inciso 19) concordante con el Artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**RESOLVEMOS:**

**PRIMERO:** MODIFICAR la DIRECTIVA N° 001-2014-CED-CSJPI/PJ – QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ORDEN DE PRELACIÓN EN EL LLAMAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS POR CAUSA DE DISCORDIA O IMPEDIMENTO, la misma que en ANEXO se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**SEGUNDO:** DISPONER que la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, haga de conocimiento la presente Resolución a todas las Salas Superiores de este Distrito Judicial.

**TERCERO.-** PONGASE la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de Corte, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Piura y Gerencia de Administración Distrital de este Distrito Judicial.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

SS.

CHECKLEY SORIA

GUERRERO CASTILLO

CORANTE MORALES

CHIRA TELLO

  
BRIGITTE CASTILLO GARCÍA  
SECRETARIA



**DIRECTIVA N° 001-2015-CED-CSJPI/PJ**

**MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA N° 001-2014-CED-CSJPI/PJ QUE ESTABLECE  
LOS LINEAMIENTOS PARA EL ORDEN DE PRELACIÓN EN EL LLAMAMIENTO DE  
LOS MAGISTRADOS POR CAUSA DE DISCORDIA O IMPEDIMENTO**

Piura, 10 de agosto del 2015.

**I. ASPECTOS GENERALES**

**1.1. Finalidad**

Establecer los lineamientos para el orden de prelación en el llamamiento de los magistrados por causa de discordia o impedimento.

**1.2. Objetivo**

Determinar el orden de prelación en el llamamiento de los magistrados por causa de discordia o impedimento

**1.3. Alcance**

La presente Directiva alcanza y resulta aplicable por todas las Salas Superiores de este Distrito Judicial.

**1.4. Base Legal**

- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS
- Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ

**II. DISPOSICIONES GENERALES**

**2.1. El orden en que deben llamarse los Jueces Superiores integrantes de las Salas Superiores Civiles en los casos de discordia o impedimento, será tal cual se detalla a continuación:**

- a) **En caso de discordia o impedimento en la Primera Sala Civil.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Segunda Sala Civil, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamara al Presidente de la Segunda Sala Civil, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Civil.



*'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'*

- b) **En caso de discordia o impedimento en la Segunda Sala Civil.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Primera Sala Civil, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Primera Sala Civil, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Civil.
- c) **Agotado el llamamiento de los Jueces Superiores integrantes de las Salas Civiles.-** De subsistir los casos de discordia o impedimento se procederá a llamar a los Jueces Superiores Integrantes de la Sala Laboral Permanente, luego de la Sala Laboral Transitoria; de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal de Apelaciones, siguiendo con la Segunda Sala Penal de Apelaciones y continuando con los integrantes de la Tercera Sala Penal de Apelaciones, siguiendo el mismo procedimiento señalado en los dos párrafos precedentes, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo.

**2.2. El orden en que deben llamarse los Jueces Superiores integrantes de las Salas Superiores Laborales en los casos de discordia o impedimento, será tal cual se detalla a continuación:**

- a) **En caso de discordia o impedimento en la Sala Laboral Permanente.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Sala Laboral Transitoria, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Sala Laboral Transitoria; con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Laboral.
- b) **En caso de discordia o impedimento en la Sala Laboral Transitoria.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Sala Laboral Permanente, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Sala Laboral Permanente, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Laboral.
- c) **Agotado el llamamiento de los Jueces Superiores integrantes de las Salas Laborales.-** De subsistir los casos de discordia o impedimento se procederá a llamar a los Jueces Superiores Integrantes de la Primera Sala Civil, luego de la Segunda Sala Civil; finalmente de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal de Apelaciones, siguiendo con la Segunda Sala Penal de Apelaciones y continuando con los integrantes de la Tercera Sala Penal de Apelaciones, siguiendo el mismo procedimiento señalado en los párrafos precedentes, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo.



**2.3. El orden en que deben llamarse los Jueces Superiores integrantes de las Salas Superiores Penales en los casos de discordia o impedimento, será tal cual se detalla a continuación:**

- a) **En caso de discordia o impedimento en la Primera Sala Penal de Apelaciones.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Tercera Sala Penal de Apelaciones siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Penal.
- b) **En caso de discordia o impedimento en la Segunda Sala Penal de Apelaciones.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Tercera Sala Penal de Apelaciones, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Sala Penal Liquidadora, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal de Apelaciones siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Penal.
- c) **En caso de discordia o impedimento en la Tercera Sala Penal de Apelaciones.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Penal de Apelaciones siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Penal.
- d) **Agotado el llamamiento de los Jueces Superiores integrantes de las Salas Penales,** y de subsistir los casos de discordia o impedimento se procederá a llamar a los Jueces Superiores Integrantes de la Primera Sala Civil, luego de la Segunda Sala Civil; finalmente de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Laboral Permanente, siguiendo con la Sala Laboral Transitoria con el mismo procedimiento señalado en los párrafos precedentes, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'

Piura, 10 de agosto del 2015.

**Oficio N° 145-2015-CED-CSJPI/PJ**

Señor doctor

**Marco Antonio Guerrero Castillo**

**Jefe**

**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**

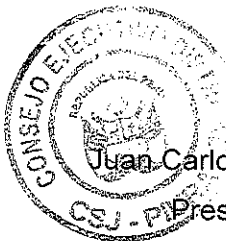
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 019-2015-CED-CSJPI/PJ del 10 de agosto del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

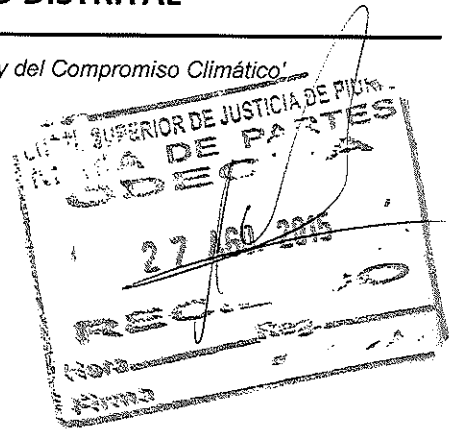
Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria

Presidente





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'

27 AGO 2015  
MESA DE PARTES

HORA

CORRELATIVO

PRESIDENCIA N°

4904/11

Piura, 10 de agosto del 2015

**Oficio N° 146-2015-CED-CSJPI/PJ**

Señor

**Javier Augusto Arbulú Molero**

Gerente

Gerencia de Administración Distrital

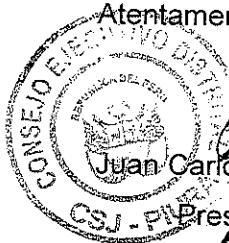
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 019-2015-CED-CSJPI/PJ del 10 de agosto del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria

Presidente



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'

Piura, 10 de agosto del 2015

#### Oficio N° 147-2015-CED-CSJPI/PJ

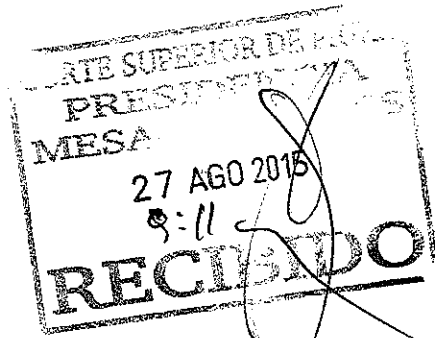
Señor Doctor

**Juan Carlos Checkley Soria**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Piura

Ciudad.-

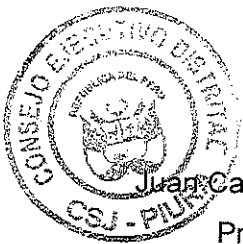


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 019-2015-CED-CSJPI/PJ del 10 de agosto del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria

Presidente





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

*'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'*

Piura, 10 de agosto del 2015

#### Oficio N° 148-2015-CED-CSJPI/PJ

Señor Doctor

**Víctor Ticona Postigo**

Presidente

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

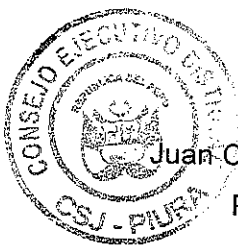
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 019-2015-CED-CSJPI/PJ del 10 de agosto del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

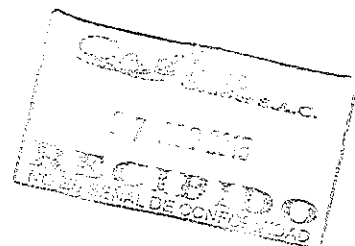
Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Carlos Checkley Soria

Presidente





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

*'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'*

Piura, 10 de agosto del 2015.

#### Oficio N° 149-2015-CED-CSJPI/PJ.

Señor

**Percy Omar Chunga Ipanaque**

Responsable

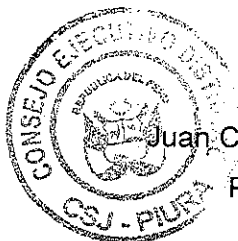
Oficina de Imagen Institucional

Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 019-2015-CED-CSJPI/PJ del 10 de agosto del 2015; para que se sirva a realizar la publicación correspondiente en la Pagina Web Institucional de la Corte Superior de Justicia de Piura.


Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
Juan Carlos Checkley Soria

Presidente

  
27/08/15  
08:44 am



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

*'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'*

**DIRECTIVA N° 001-2014-CED-CSJPI/PJ**

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ORDEN DE PRELACIÓN  
EN EL LLAMAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS POR CAUSA DE DISCORDIA O  
IMPEDIMENTO**

**I. ASPECTOS GENERALES**

**1.1. Finalidad**

Establecer los lineamientos para el orden de prelación en el llamamiento de los magistrados por causa de discordia o impedimento.

**1.2. Objetivo**

Determinar el orden de prelación en el llamamiento de los magistrados por causa de discordia o impedimento

**1.3. Alcance**

La presente Directiva alcanza y resulta aplicable por todas las Salas Superiores de este Distrito Judicial.

**1.4. Base Legal**

- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS
- Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ

**II. DISPOSICIONES GENERALES**

**2.1. El orden en que deben llamarse los Jueces Superiores integrantes de las Salas Superiores Civiles en los casos de discordia o impedimento, será tal cual se detalla a continuación:**

- a) **En caso de discordia o impedimento en la Primera Sala Civil.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Segunda Sala Civil, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamara al Presidente de la Segunda Sala Civil, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Civil.


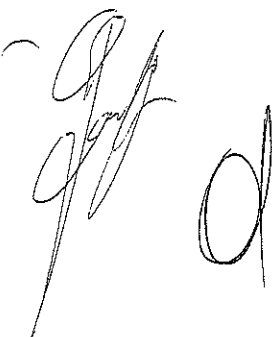


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

*'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'*

- 
- b) **En caso de discordia o impedimento en la Segunda Sala Civil.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Primera Sala Civil, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Primera Sala Civil, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Civil.
- c) **Agotado el llamamiento de los Jueces Superiores integrantes de las Salas Civiles.-** De subsistir los casos de discordia o impedimento se procederá a llamar a los Jueces Superiores Integrantes de la Sala Laboral Permanente, luego de la Primera Sala Laboral Transitoria y después a los integrantes de la Segunda Sala Laboral Transitoria; finalmente de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal de Apelaciones, siguiendo con la Segunda Sala Penal de Apelaciones y continuando con los integrantes de la Sala Penal Liquidadora, siguiendo el mismo procedimiento señalado en los dos párrafos precedentes, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo.
- 

**2.2. El orden en que deben llamarse los Jueces Superiores integrantes de las Salas Superiores Laborales en los casos de discordia o impedimento, será tal cual se detalla a continuación:**

- 
- a) **En caso de discordia o impedimento en la Sala Laboral Permanente.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Primera Sala Laboral Transitoria, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Primera Sala Laboral Transitoria, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Laboral Transitoria siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Laboral.
- 
- b) **En caso de discordia o impedimento en la Primera Sala Laboral Transitoria.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Segunda Sala Laboral Transitoria, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Segunda Sala Laboral Transitoria, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Laboral Permanente siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Laboral.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

*'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'*

c) **En caso de discordia o impedimento en la Segunda Sala Laboral Transitoria.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Sala Laboral Permanente, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Sala Laboral Permanente, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Laboral Transitoria siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Laboral.

d) **Agotado el llamamiento de los Jueces Superiores integrantes de las Salas Laborales.-** De subsistir los casos de discordia o impedimento se procederá a llamar a los Jueces Superiores Integrantes de la Primera Sala Civil, luego de la Segunda Sala Civil; finalmente de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal de Apelaciones, siguiendo con la Segunda Sala Penal de Apelaciones y continuando con los integrantes de la Sala Penal Liquidadora, siguiendo el mismo procedimiento señalado en los párrafos precedentes, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo.

2.3. **El orden en que deben llamarse los Jueces Superiores integrantes de las Salas Superiores Penales en los casos de discordia o impedimento, será tal cual se detalla a continuación:**

a) **En caso de discordia o impedimento en la Primera Sala Penal de Apelaciones.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Penal Liquidadora siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Penal.

b) **En caso de discordia o impedimento en la Segunda Sala Penal de Apelaciones.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Sala Penal Liquidadora, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Sala Penal Liquidadora, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Penal de Apelaciones siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

*'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'*

el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Penal.

- c) **En caso de discordia o impedimento en la Sala Penal Liquidadora.-** Se procederá a llamar al Magistrado menos antiguo o tercer Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones, si dicha situación persistiera se procederá a llamar al siguiente Juez Superior menos antiguo o segundo Juez Superior y de continuar se llamará al Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones, de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Penal de Apelaciones siguiendo el mismo procedimiento señalado, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo hasta agotar todos los Magistrados integrantes del Colegiado, con lo cual se agota el llamado de los Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Especialidad Penal.
- d) **Agotado el llamamiento de los Jueces Superiores integrantes de las Salas Penales,** y de subsistir los casos de discordia o impedimento se procederá a llamar a los Jueces Superiores Integrantes de la Primera Sala Civil, luego de la Segunda Sala Civil; finalmente de continuar dicha situación se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Laboral Permanente, siguiendo con la Primera Sala Laboral Transitoria y continuando con los integrantes de la Segunda Sala Laboral Transitoria, siguiendo el mismo procedimiento señalado en los párrafos precedentes, empezando siempre por el Juez Superior menos antiguo.

Maria Pazo